



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 6377/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, Grupo II, Nivel 5, personal laboral fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GRUPO II, NIVEL 5, PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Resolución número 2892/2022 de 23 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de 25 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección es el concurso-oposición para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.4. y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se constituyó una Comisión Técnica a los efectos de negociar y fijar los criterios que regirán estos procesos selectivos. En fecha 17 de noviembre de 2022, se alcanzó Acuerdo de la Mesa General sobre los criterios generales de las bases reguladoras de los procesos selectivos extraordinarios de estabilización mediante concurso y concurso-oposición correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, y constando en el expediente propuesta de resolución, Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 17 de noviembre de 2022, Informe de la Técnica de Recursos Humanos de 29 de noviembre de 2022 e informe del Secretario General de 30 de noviembre de 2022, por todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





concurso-oposición de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos que se recogen a continuación:

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso-oposición de personal laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia número 2892/2022 de 23 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 118 de 25 de mayo de 2022, se aprobó la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. En dicha Oferta de Empleo Público se contempla una plaza de Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al personal laboral fijo cuyo sistema selectivo es el concurso-oposición (Art. 2.1. de la ley 20/2021 de 28 de diciembre).

El proceso selectivo del concurso-oposición, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:)

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2.-NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las presentes bases tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el TRET, la Ley Organica /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la ley 9/2018, de 8 de octubre.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

3.-RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

4.-PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos, y en la pagina web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5.-SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza contemplada en la presente resolución, será el de concurso-oposición.

6.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





6.1. Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la siguiente titulación: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Diplomatura en Relaciones Laborales, o equivalente a las mencionadas titulaciones según denominación de cada Universidad.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

7.- SOLICITUDES , DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR y TASAS.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud y la documentación adjunta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

7.2. La presentación de instancias deberá realizarse conforme al modelo del Anexo II. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la establecida en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

7.3. La presentación de instancias se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia nº 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>
- Icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal»
- Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

7.4. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico la siguiente documentación:

- a) Solicitud específica de participación debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo Anexo II.
- b) Autobaremación de méritos conforme al modelo del Anexo III, debidamente cumplimentada y firmada.
- c) Documentación justificativa de los méritos alegados en la autobaremación, que deberán acreditarse conforme a los criterios establecidos en la Base 10.2.2.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia de la titulación exigida en la Base 6.1. letra e).

La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

- f) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente:

Grupo Profesional II: 21,48 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria Caja Rural ES98 3187 0108 2710 9172 3328

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y el nombre de la plaza a la que aspira.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

7.5. La falta de presentación telemática, así como de alguno de los documentos establecidos en el punto 7.4. dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

8.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

8.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento :<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





8.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

8.3. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

8.4. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución del Alcalde-Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

8.5. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

9.-TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

9.2. La composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





9.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Corresponde al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

9.4. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

9.6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9.7. El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9.8. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base 12.

9.9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9.10. Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la fase de oposición o la fase de concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

9.11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras y el personal colaborador del Tribunal.

9.12. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

10. DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y RECLAMACIONES

10.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40% restante.

La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10.2. Fases:

10.2.1. Fase de oposición (Máximo 60,00 puntos): Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstas en el Anexo I , propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

Corregido el ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica, la lista de personas con la calificación obtenida en el ejercicio, ordenada por puntuación. Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de calificaciones, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

10.2.2. Fase de concurso (Máximo 40,00 puntos): Esta fase de concurso, se realizará con posterioridad a la primera fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Para la baremación se tomará como referencia el último día del plazo de presentación de instancias, sin que sean tenidos en cuenta, ni se valorarán en su caso, aquellos méritos que fueran aportados con fecha posterior a la finalización del plazo.

El Tribunal Calificador valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por las personas aspirantes, y por los conceptos indicados por las mismas, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por las personas aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Tribunal Calificador.

Para su valoración, los méritos deberán ser entregados de forma clara, debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

La autobareación es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante. Si la persona aspirante no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0». Si la persona aspirante no aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es «0». Si la persona aspirante aporta méritos que no se describen en la auto baremación, los mismos no se tendrán en cuenta.

Lo anterior no resultará de aplicación a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de conformidad con la Base 10.2.2 a).

La fase de concurso consistirá en valorar la experiencia profesional y la formación académicas, de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional (Máximo 36,00 puntos):

Por experiencia en plazas de igual denominación a la que se opta desde el 01/01/2016 hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	Otra Administración Pública
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de presentación de instancias	0,666 puntos / mes	0,222 puntos/ mes

Para la baremación se tomará como referencia el último día del plazo de presentación de instancias, sin que sean tenidas en cuenta, ni se valorarán en su caso, aquellos méritos que fueran aportados con fecha posterior a la finalización del plazo.

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, independientemente de que haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de otra Administración Pública.

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

- Criterios generales:
 - La fecha de expedición del certificado no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:
 - No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes siendo éstos aportados de oficio mediante certificado de servicios prestados por el Área de Recursos Humanos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
 - La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración pública donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y la vinculación funcional o laboral.

b) Formación (Máximo 4,00 puntos):

-Titulación académica superior a la mínima exigida: Poseer titulación de Máster Universitario Oficial especializado en Recursos Humanos: máximo 3,00 puntos.

Se valorará de conformidad con la nota media del expediente académico del título alegado, en base a la siguiente escala de puntuación:

Nota media del académico del título de máster oficial	Puntuación
De 5,00 a 6,99	1,00 puntos
De 7,00 a 8,99	2,00 puntos
De 9,00 a 10,00	3,00 puntos

Los títulos oficiales universitarios Máster Universitario serán los regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para la plaza de trabajo objeto de la convocatoria.

-Cursos de formación realizados desde 1 de enero de 2016 hasta del plazo de presentación de instancias: máximo 1,00 puntos.

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,002 puntos la hora. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





Se valorarán los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Diputaciones, FEMP, FAMP, IAAP e INAP, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc.) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas.

Acreditación de los méritos relativos a formación:

- Fotocopia del título de Máster Oficial o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
- Fotocopia del Certificado Académico Oficial del Máster expedido por la universidad que imparte el título, en el que quede reflejada la nota media del expediente académico.
- Fotocopia de diploma, certificado o título expedido de los cursos de formación alegados con especificación de horas y de la entidad que lo imparte.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los apartados a) Experiencia profesional y b) Formación.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación del concurso de méritos otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica (<https://sede.mairenadelarjarafe.es/>) disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

10.3. Lista definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones de la fase de concurso, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la calificación final obtenida, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, fase de oposición y fase de concurso, elevándose propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación, adjudicándose la plaza a aquella persona que aspirante que obtenga mayor puntuación, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

10.4. En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán aplicados por este orden:

1. Mayor experiencia en la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
3. De persistir la igualdad, el tribunal realizará una valoración curricular que se puntuará de 1 a 5 puntos que deberá disolver ese empate por criterios objetivos basados en las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





11.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta para la contratación, a que se refiere la base anterior, aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de puntuaciones obtenidas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Base 6.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad, pudiéndose requerir en cualquier momento la presentación de la documentación original.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando la persona propuesta para la contratación carezca de los requisitos señalados en la Base 6, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base 12, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación podrá contratar a la persona aspirante que siga por orden de puntuación de la clasificación final.

12.-CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo y habiendo sido propuesta para la contratación, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica municipal (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>).

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la clasificación final.

La persona contratada, deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales, si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

13.-IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.^a) en relación con el artículo 8.2.^a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

14.-PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable, con la finalidad de selección de personal.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Función Pública, Finanzas y Contabilidad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Electrónico de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

1. Personal al servicio de la administración pública. Principios constitucionales.
2. Clase de personal en el TREBEP
3. Los instrumentos de ordenación y planificación del personal: tipología y características.
4. La oferta pública de empleo (OPE): definición y contenido.
5. Acceso al empleo público. Principios reguladores. Requisitos. Órganos de selección y Sistemas selectivos
6. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.
7. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
8. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
9. La promoción interna en el personal laboral. Concepto y requisitos. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
10. Ingreso, promoción, movilidad y formación de las Policías Locales en Andalucía.
11. La abstención y recusación de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en los procesos selectivos.
12. Indemnizaciones por asistencia a pruebas selectivas de Tribunales y personal colaborador
13. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
14. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
15. El acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
16. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad en el empleo público.
17. La Administración Electrónica. El derecho y la obligación a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública. La plataforma de tramitación electrónica en las Administraciones Locales de la provincia de Sevilla (MOAD).
18. Recursos administrativos en los procesos selectivos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
19. Publicación y Protección de datos en los procesos selectivos.
20. La contratación pública durante los procesos selectivos. Tipos de contratos que puedan ser necesarios. El expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAZA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALJARAFE

Datos de la persona interesada

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____ FECHA NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULACIÓN DE ACCESO _____

PLAZA A LA QUE OPTA _____

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

- Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
- Que apporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el documento de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobareados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal Calificador.

En Mairena del Aljarafe a _____ de _____ de _____

Fdo.:

La persona interesada

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





ANEXO III

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PLAZA TÉCNICO/A GESTIÓN RECURSOS HUMANOS
AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALJARAFE**

APELLIDOS Y NOMBRE _____

NIF _____

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40,00)

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 36,00 PUNTOS):

Experiencia en plazas de igual denominación a la que opta desde el 01/01/2016 hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

PLAZA	
ADMINISTRACIÓN	
MESES	
PUNTUACIÓN	

PLAZA	
ADMINISTRACIÓN	
MESES	
PUNTUACIÓN	

PLAZA	
ADMINISTRACIÓN	
MESES	
PUNTUACIÓN	

PLAZA	
ADMINISTRACIÓN	
MESES	
PUNTUACIÓN	

PLAZA	
ADMINISTRACIÓN	
MESES	
PUNTUACIÓN	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO	
----------------------------------	--

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	
-----------------------------------	--

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4,00 PUNTOS):

-Titulación académica superior a la mínima exigida: Poseer titulación de Máster Universitario Oficial especializado en Recursos Humanos: **máximo 3,00 puntos.**

DENOMINACIÓN DEL MÁSTER	
UNIVERSIDAD	
NOTA MEDIA	
PUNTUACIÓN	

-Cursos de formación realizados desde 1 de enero de 2016 hasta del plazo de presentación de instancias: **máximo 1,00 puntos.**

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTE	N.º HORAS	PUNTOS

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		





TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B) FORMACIÓN	
---	--

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO APARTADOS (A+B)	
--	--

En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante.

En Mairena del Aljarafe a _____ de _____ de _____

La persona interesada

Fdo.:

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	30/11/2022 14:03:16
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fsP42N1oHTZHEXog85e/QA==		

